



Previsor

Fondo Mutuo Largo Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz

Te dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre Superior Previsor Mutuo Largo Plazo se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N. 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.



**Fondos de
Inversión**

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

Número de Identificación Tributaria No. 1006967026

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

PROSPECTO PREVISOR

Fondo Mutuo Largo Plazo

Registro en el Mercado de Valores
No. ASFI/DSVSC-FIA-PFM-001/2017

COMITÉ DE INVERSIONES

SERGIO UNZUETA QUIROGA
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SANCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según carta CITE:
ASFI/DSV/R-133055/2021 De fecha 14 de Julio de 2021

Fecha de elaboración, Enero 2025

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS REGLAMENTO INTERNO	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADO
02 de Diciembre de 2019	Dic-19	Abreviaturas, 9,14,15,16,17,30	ASFI/DSVSC/R- 239199/2019 19 de Noviembre de 2019	Directorio de fecha 18 de Octubre de 2019
22 de julio de 2020	Jul-20	30	ASFI/DSVSC/R105213/2020 08 de septiembre de 2020	Directorio de fecha 21 de julio de 2020
14 de julio de 2021	Jul-21	Abreviaturas, 10, 17 y 24	ASFI/DSV/R-133055/2021	Directorio de fecha 08 de junio de 2021

Sección I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz es una Sociedad legalmente establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad y que pueden influir en las inversiones realizadas para el Fondo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones del Fondo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Libro 5, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados al Fondo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, la existencia y las funciones del Auditor Interno y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión del Fondo.

De esta manera, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes

Sección II

ASPECTOS GENERALES

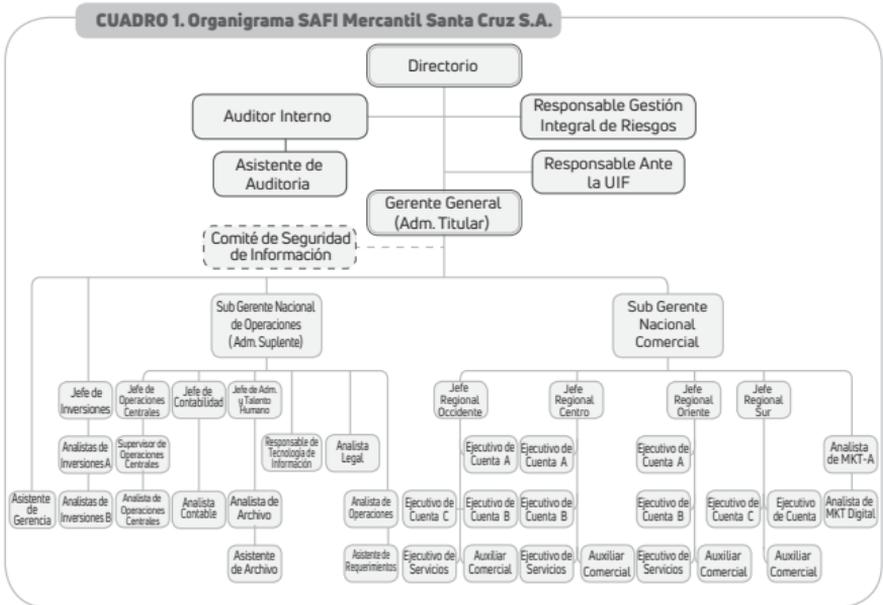
a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad cuenta con la matrícula de inscripción emitida por FUNDEMPRESA No. 00013692.
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo en el Registro del Mercado de Valores No. ASFI/DSVSC-FIA-PFM-001/2017 de fecha 17 de noviembre del 2017.
- Las oficinas centrales de la Sociedad se encuentran ubicadas en la zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, casilla de correo No. 9713 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad girará con un capital autorizado de veinte millones 00/100 bolivianos (Bs. 20.000.000.). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital pagado en acciones es de diez millones quinientos mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.500.000.-), que corresponde a una emisión de ciento cinco mil (105.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

La Sociedad forma parte del grupo de empresas del Grupo Mercantil Santa Cruz S.A.

- La estructura administrativa interna de la Sociedad se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo. El organigrama de la sociedad es el siguiente:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Sociedad Controladora Mercantil Santa Cruz S.A.	52%
Biscayne Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%
TOTAL	100%



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- El detalle de los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad es el siguiente:

CUADRO 2.

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Unzueta Quiroga	Desde el 1 de marzo de 2018	Economista
Vice Presidente	Gonzalo Peres Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Monica de Espinza Enrico	Desde el 20 de marzo de 2019	Banquero
EJECUTIVOS			
Gerente General y Administrador	Marcelo Urdininea Dupleich	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente Nacional de Operaciones / Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Nacional Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- La Sociedad administra: desde septiembre de 2000, Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles S.A. con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde diciembre de 2007, Productivo FIC desde enero de 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde diciembre de 2017, + Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde junio de 2018, Expansión FIC desde octubre de 2018 y Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde febrero de 2021.
- La Sociedad presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad ser á responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, a el Libro 5, Título 1 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Libro 5, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno del Fondo, sin limitación alguna.

b) RELATIVOS A PREVISOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- El Fondo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
- El objetivo del Fondo es la inversión profesional de los recursos a corto, mediano y largo plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez sometándose a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo. El rendimiento de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.
- Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo es un patrimonio autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas, con el objeto de invertir en valores determinados por la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos por cuenta y riesgo de los Participantes, buscando otorgarles un rendimiento atractivo a largo plazo. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo se expresa a través de las cuotas de Participación cada una de igual valor expresadas en bolivianos (Bs), emitidas por el mismo.
- La Sociedad tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que sean por adecuadas para el mejor funcionamiento del Fondo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación de los Participantes cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión o si la compra perjudicará los intereses de los demás Participantes. La Sociedad se reserva el derecho de rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos pre-establecidos por la Sociedad y/o incumpla alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno del Fondo.
- La Sociedad será responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La Sociedad tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). De acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
 - b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la Sociedad y demás normas aplicables.
 - c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes, que debe contener como mínimo:
 1. Nombre o denominación social.
 2. Domicilio.
 3. Número de Cédula de Identidad.
 4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
 5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.
 - d) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad seguido del nombre del Fondo.
 - e) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
 - f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la Sociedad seguido de la denominación del Fondo.
 - g) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
 - h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
 - i) Proporcionar medios de acceso de información a sus Participantes, a través de un estado de cuenta que contenga lo siguiente:
 1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
 2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:

- ▶ de 0 a 30 días
- ▶ de 31 a 60 días
- ▶ de 61 a 180 días
- ▶ de 181 a 360 días
- ▶ de 361 a 720 días
- ▶ de 721 a 1080 días
- ▶ de 1081 a 1440 días
- ▶ de 1441 a 1800 días
- ▶ de 1801 hacia adelante

3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.

4. La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.

6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:

i) Cartera del Fondo

ii) Valor de la Cuota

iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark) del Fondo.

iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.

8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.

9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.

10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.

11. El valor inicial y final de la Cuota de Participación.

12. Cualquier otra información que la Sociedad considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI.

13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días. La Sociedad debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.

Para la habilitación del servicio de acceso al estado de cuenta en línea por medios electrónicos, la Sociedad debe presentar a ASFI, el procedimiento operativo a utilizar, las medidas de seguridad a adoptarse y los mecanismos de registro de aquellos Participantes que tengan dificultades en el acceso a la información electrónica, para su aprobación previa.

El Participante de la Sociedad que requiera la habilitación del acceso al estado en cuenta en línea, debe presentar a la Sociedad una solicitud escrita, con el contenido mínimo lo siguiente:

1. La aceptación del medio de acceso a la información electrónica con que cuenta la Sociedad, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio.

2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso a la información.

Para el envío de estados de cuenta por medio de correo electrónico, aplican también los requisitos detallados en los párrafos anteriores y se establece que estén disponibles hasta el décimo día hábil de cada mes.

Adicionalmente, cuando el Participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1. Entrega física, en el domicilio declarado por los Participantes al momento de la apertura de la cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.

2. Retención en las propias oficinas de la SAFI, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, debiendo desarrollar políticas de retención y destrucción de documentos, para lo cual la Sociedad debe requerir una solicitud escrita del Participante.

La entidad debe contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega o el acceso al estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros, para todos los casos.

La contratación de servicios de terceros para la entrega del estado de cuenta mensual indicado en el presente Artículo, no significa la liberación y cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora, que le corresponden de conformidad a lo establecido por normativa vigente.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

La descripción de la operativa y los lineamientos a cumplir en las distintas modalidades descritas anteriormente, deben estar normados en el Reglamento Interno del Fondo.

La Sociedad debe registrar en forma mensual, en una base de datos de Participantes, la siguiente información:

- i) Participantes con acceso a medios de información electrónica en línea.
- ii) Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico.
- iii) Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física.
- iv) Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- v) Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas.
- vi) Otros que considere la entidad.

La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por la Sociedad debe estar disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

- j) Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark), que estará vigente durante el siguiente período, conforme lo previsto en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, mismo que deberá estar sustentado y justificado técnicamente para la revisión y aprobación de ASFI.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación. Asimismo, las modificaciones al citado Reglamento Interno deben ser aprobadas por el Directorio de la Sociedad, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por la normativa vigente.
- l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI:
 1. La composición de la cartera
 2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera
 3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
 4. La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido por el Artículo 1°, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
 5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i) Cartera del Fondo
 - ii) Valor de la Cuota
 - iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - iv) Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 7. El número de Participantes con el detalle de concentración de los 10 principales Participantes.
 8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
- m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos, la siguiente información de cada Fondo administrado:
 1. La composición de la cartera de Valores.
 2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
 3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
 4. Las tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días.
 5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i) Cartera del Fondo
 - ii) Valor de la Cuota
 - iii) Tasas de rendimiento a 30 (treinta), 90 (noventa), 180 (ciento ochenta) y 360 (trescientos sesenta) días
 - iv) Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 - v) La información a ser publicada, no debe tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.

- n) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- o) Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos de inversión que se encuentran bajo su administración.
- p) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.
- r) Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- t) Ejecutar las órdenes de rescate de Cuotas que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo previsto al respecto en los Reglamentos Internos de los mismos.
- u) Realizar en forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del Fondo, en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta de los Fondos de Inversión administrados, únicamente:
1. En mercado primario
 2. Con Valores de la cartera del Fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar éste tipo de operaciones a ASFI en un plazo máximo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 3. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:
 - i. Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
 - ii. Aplicación de estos recursos sólo en el rescate de cuotas del mismo Fondo que se encuentre con falta de liquidez.
 4. Operaciones en mercados financieros internacionales, de acuerdo a los Artículos 1° y 2°, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
 5. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.
- v) Proporcionar a los PARTICIPANTES cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Sociedad, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- w) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.
- x) Anteponer, en todo momento, los intereses del Fondo y los intereses de los Participantes, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el presente Reglamento Interno.
 2. Proveer una diversificación razonable. ASFI normativamente podrá establecer obligaciones adicionales o complementarias a las descritas anteriormente.
- El Participante tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno del Fondo.
 - El Participante tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
 - El Participante tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la Sociedad en el marco de la normativa vigente.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- El Participante debe proporcionar a la Sociedad información adicional, en los medios, forma y periodicidad que ésta solicite.

La Sociedad implementó un sistema de Atención de Reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de Clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través de Plataforma de Atención a Clientes

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la Sociedad. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

La Sociedad, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la Sociedad dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com.

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio.

Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La Sociedad, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

Adicionalmente, se cuentan con los procedimientos SME-MAN-MPCI-11-01 y SME-MANMPCI- 11-02 de "Sistema de Atención de Reclamos" en el Manual de Procedimientos y Control Interno de la SOCIEDAD.

- La calidad de Participante se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la Sociedad y adquirir el número de Cuotas que acrediten el monto mínimo de Bs 1,000 (un mil 00/100 bolivianos).
- Al momento de llenar los formularios y firmar el Contrato, el Participante deberá elegir entre una de las dos modalidades existentes:
 - a) La primera es ingresar al Fondo como Participante sin plan de Inversión.
 - b) La segunda es escoger un plan de Inversión que esté de acuerdo al horizonte elegido por el Participante. Los planes de Inversión disponibles se detallan más adelante.
- Las personas jurídicas sólo podrán ingresar al Fondo en la primera modalidad, es decir sin escoger un plan específico de inversión.
- Una vez realizada la compra de Cuotas, la Sociedad entregará al Participante un comprobante único, en el que constará, además de los datos del Fondo, el Valor de Cuota al momento de suscripción, el número de Cuotas suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad considere necesaria.
- La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.
- Para el caso del ingreso de un nuevo Participante a una cuenta ya abierta o para la exclusión de un firmante, el Participante deberá presentar la siguiente documentación:
 - Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por todos los Participantes actuales de la cuenta si la cuenta es de personas naturales. En el caso de personas jurídicas, bastarán las firmas autorizadas y la documentación de sustento.
 - Firma del formulario de Apertura de Personas Naturales o de Personas jurídicas si corresponde.
 - Firma del contrato de Participación de todos los firmantes en caso de persona natural.
 - Llenado y registro de conformidad del formulario de Puntos de Distribución.
 - Fotocopia de C.I. de los firmantes que se incluyen en la cuenta y la documentación de respaldo si corresponde a una persona jurídica.
- Para el caso del ingreso de un nuevo Participante a una cuenta ya abierta, la Sociedad cuenta con el procedimiento SME-MAN-MPCI-02-02 de "Inclusiones y Exclusiones de Cuenta" que es parte del Manual de Procedimientos y Control Interno.
- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que por un periodo de 180 días calendario, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación.
- Adicionalmente, se bloquearán los rescates de cuotas cuando exista documentación incompleta o vencimiento de Cédula de Identidad
- En el caso de personas naturales, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la Sociedad mediante la presentación de una nota escrita.
- Para personas jurídicas, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse mediante la presentación de una nota, firmada por los representantes de la empresa, en oficinas de la Sociedad.

Procedimiento para compra y rescate de cuotas

- La SOCIEDAD podrá solicitar al PARTICIPANTE la actualización de la información de su cuenta utilizando alguno de los siguientes medios:
 - A través del Call Center
 - Comunicados dentro de los extractos mensuales
 - De forma personal al momento de realizar operaciones de compra y rescate de cuotas
- Para realizar la actualización de los datos en su cuenta el PARTICIPANTE deberá apersonarse a la plataforma de atención al cliente y especificar los cambios solicitados mediante una carta de solicitud o al llenar el formulario respectivo. Adicionalmente, la SOCIEDAD podrá solicitar documentación de respaldo dependiendo de los datos a ser actualizados.
- Complementando lo antes mencionado la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-02-01 y SME-MAN-MPCI-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones, Exclusiones en Cuentas" dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Planes de Inversión

El Participante que decida entrar a un plan de inversión, podrá elegir el horizonte que más se adecue a sus necesidades, con un mínimo de 3 años y un máximo de 10 años. El monto mínimo de apertura es de Bs. 1,000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) para cualquiera de los planes. Los aportes mensuales comprometidos deberán ser fijados al momento de elegir el plan, siendo el mínimo de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) y el máximo será determinado por cada Participante de acuerdo a sus posibilidades. Los planes básicos se detallan a continuación:

**CUADRO N° 3
PLANES DE INVERSIÓN**

Plan de Inversión	Plazo	Monto de Apertura Mínimo En Bs.	Monto Mensual Mínimo (*) En Bs.	Monto Mensual Máximo En Bs.
Previsor 1	3 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 2	4 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 3	5 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 4	6 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 5	7 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 6	8 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 7	9 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE
Previsor 8	10 años	1,000	100	Elegido por el PARTICIPANTE

(*) El aporte mensual será elegido por el Participante de acuerdo a sus posibilidades, siendo Bs. 100 el monto mínimo.

El Participante tiene la opción de cubrir su plan con aportes mensuales o realizar pagos anticipados de acuerdo a sus posibilidades.

En el caso de que el Participante mantenga un plan de inversión, la Sociedad contratará sin cargo para el Participante un Seguro de Vida por el tiempo que dure el plan de inversión elegido, siempre y cuando el Participante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Una vez terminado el plan de inversión elegido, el Participante tendrá las siguientes alternativas:

1. Retirar la totalidad de su importe acumulado hasta la fecha sin comisiones por rescate de cuotas.
2. Mantener su cuenta, sin un plan de inversión. En este caso el Participante no está sujeto al cobro de comisiones por rescates de cuotas, pero debe mantener los preavisos establecidos. Si el Participante realiza depósitos adicionales, éstos estarán sujetos a las restricciones de una cuenta sin plan.
3. Elegir un nuevo plan de inversión (mínimo 3 años).

Seguro de Vida

La Sociedad contratará un Seguro de Vida e Invalidez anual renovable, de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Autoridad de Pensiones y Seguros, a nombre del Participante que decida suscribir un plan de inversión con el Fondo, según lo definido en el Artículo "Planes de Inversión" del Reglamento Interno del Fondo. La cobertura máxima del seguro será de Bs.200.000 (Doscientos mil bolivianos). Para recibir este beneficio el Participante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir con los aportes mínimos que correspondan al plan de inversión elegido, es decir realizar aportes que en el año alcancen el objetivo de inversión establecido por año, pudiendo cubrir su plan con aportes mensuales o realizar pagos anticipados de acuerdo a sus posibilidades. En caso que el Participante tuviera retraso en sus aportes mensuales, el mismo no podrá pasar más de tres meses seguidos sin realizar al menos un aporte (el mínimo mensual correspondiente a su plan)¹.
- Si el Participante no hubiera completado su objetivo anual, podrá completar sus aportes faltantes hasta antes de finalizar el mes aniversario de la apertura de la cuenta.
- Permanecer en el Fondo por el tiempo que establezca el plan de inversión seleccionado.
- El titular del seguro deberá cumplir con los siguientes límites de edad:

Para Cobertura de Muerte:

Límite de edad al ingresar al seguro:	Mínima 18 años Máxima 65 años
Límite de edad de permanencia:	Máxima 75 años

Para Cobertura de invalidez total y permanente:

Límite de edad al ingresar al seguro:	Mínima 18 años Máxima 64 años
Límite de edad de permanencia:	Máxima 70 años

Adicionalmente el Participante debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- ▶ Para cada Participante el mes aniversario corresponderá al mes apertura de su cuenta.
- ▶ Si el Participante no hubiera realizado los aportes establecidos en su plan de inversión, el mismo perderá el seguro de vida para la siguiente gestión y se convertirá automáticamente en un Participante sin plan de inversión, pero seguirá beneficiándose del rendimiento que genere el Fondo.
- ▶ El monto de la cobertura del seguro será diferente para cada Participante. La cobertura del seguro se incrementará anualmente y se hará por un monto igual al saldo de la cuenta el último día de su mes aniversario más los aportes anuales que el Participante ha fijado en su plan de inversión. Cada año que se renueve el seguro, la cobertura se incrementará de esta manera.

A continuación se muestra un ejemplo del incremento de la cobertura del seguro para el plan Previsor 1:

**CUADRO N° 4
EJEMPLO COBERTURA DEL SEGURO**

Año	Cobertura Seguro
1	Saldo al día de aniversario + 12 aportes mensuales mínimos (según al plan de inversión)
2	Saldo al final del 1er año + 12 aportes mensuales mínimos
3	Saldo al final del 2do año + 12 aportes mensuales mínimos

El saldo al final de cada año incluye los rendimientos generados en ese año y descuenta cualquier rescate que se hubiera efectuado. Tanto rendimientos como rescates afectarán a la cobertura del seguro de la gestión siguiente.

En el caso de las cuentas conjuntas, el seguro sólo cubrirá a la persona que se designe como el Asegurado.

En caso que algún Participante hubiera perdido el derecho a tener el seguro, podrá abrir una nueva cuenta eligiendo un nuevo plan de inversión y de esta forma volver a beneficiarse de un seguro de vida e invalidez anual renovable. Independientemente del monto de la cobertura del seguro, las condiciones dependerán de las exigencias de la empresa aseguradora.

Adicionalmente, el Participante deberá tener en cuenta las coberturas, límites, cláusulas, exclusiones y otros que estén establecidas en su póliza de seguros, las mismas que serán establecidas por la empresa aseguradora contratada.

Compra de Cuotas

El Participante podrá comprar nuevas Cuotas dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de Cuotas que mantiene en el Fondo. La compra de Cuotas se acreditará al Valor de la Cuota determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la Sociedad se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás Participantes.

Las compras de Cuotas podrán ser realizadas de la siguiente manera:

- En efectivo o cheques locales ajenos o propios.
- Mediante débito automático de cuentas del Banco Mercantil Santa Cruz.
- Pago con tarjeta de crédito o débito mediante POS u otros sistemas de pago electrónicos, habilitados por la Sociedad para tal fin.

Las compras realizadas mediante POS, se podrán realizar en los puntos de distribución de la SOCIEDAD, en el horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 Hrs.).

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, la calidad de Participante o la compra de nuevas Cuotas se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas compradas en el Fondo, será de 60 (sesenta) días corridos, salvo que el administrador del Fondo, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del Fondo y que las condiciones lo permitan. A partir de este periodo, el Participante podrá disponer de su capital más su rendimiento acumulado, respetando lo establecido en la política de Rescate de Cuotas.

El Participante podrá solicitar el rescate de sus Cuotas cuatro veces por año para cada una de las cuentas que mantenga en el Fondo, para lo que deberá presentar su solicitud de rescate con 30 días calendario de anticipación.

Adicionalmente, el Participante deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para Personas Naturales

El rescate de cuotas para personas Naturales dependerá de la modalidad en la que se encuentre el Participante al momento del rescate:

- i). En la primera modalidad, sin plan, el Participante tendrá derecho a solicitar el rescate de sus Cuotas sin que se aplique la Comisión por Rescate De Cuotas pasados tres años de cada Compra de Cuotas. En caso que el Participante solicite rescatar sus Cuotas antes del plazo mencionado se aplicará una Comisión por Rescate de Cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 5
COMISIONES POR RESCATE DE CUOTAS PERSONAS NATURALES**

Modalidad	Comisiones por Rescate (porcentaje sobre el monto del Rescate)											
	1er año	2do año	3er año	4to año	5to año	6to año	7mo año	8vo año	9no año	10mo año	11mo año en adelante	
I	Sin Plan	1.60%	1.10%	0.90%								
	Previsor 1	1.60%	1.10%	0.90%								
	Previsor 2	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%							
	Previsor 3	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%						
II	Previsor 4	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%	0.75%					
	Previsor 5	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%	0.75%	0.75%				
	Previsor 6	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%	0.75%	0.75%	0.70%			
	Previsor 7	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%	0.75%	0.75%	0.70%	0.70%		
	Previsor 8	1.60%	1.10%	0.90%	0.85%	0.80%	0.75%	0.75%	0.70%	0.70%	0.70%	
Retiros sin comisión por rescate de cuotas.												

- ii). En la segunda modalidad, con plan, el Participante tendrán derecho a solicitar el rescate de sus Cuotas sin que se aplique la Comisión por Rescate de Cuotas una vez finalizado el horizonte de inversión de su plan. En caso que el Participante solicite rescatar sus Cuotas antes del plazo de su plan de inversión se aplicará la Comisión Por Rescate de Cuotas que corresponda, descrita en el cuadro de Comisiones por Redención Anticipada.

El Participante que hubiera elegido un plan de inversión superior a 3 años tendrá la opción de solicitar el rescate de hasta el 10% de sus Cuotas una vez al año sin Comisión por Rescate de Cuotas, a partir del tercer año de permanencia en el Fondo hasta finalizar su plan, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N°6 RESCATE DEL 10% DE CUOTAS UNA VEZ AL AÑO

Rescate del 10% de Cuotas una vez al año para planes superiores a 3 años											
Plan	1er año	2do año	3er año	4to año	5to año	6to año	7mo año	8vo año	9no año	10mo año	11mo año en adelante
Previsor 2				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 3				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 4				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 5				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 6				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 7				Rescate del 10% sin comisión(*)							
Previsor 8				Rescate del 10% sin comisión(*)							
	Antes de los 3 años de permanencia en el Fondo no existe la posibilidad de Rescates sin cobro de comisión por rescate de cuotas.										
	(*) El rescate de 10% de las cuotas podrá ser realizado sólo una vez por año.										
	Retiros sin comisión por rescate de cuotas.										

- iii). En caso de invalidez o muerte del Participante, la Sociedad no cobrará las comisiones por Rescate de Cuotas.

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate de Cuotas se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida al Fondo o a través de otras que determine la Sociedad como solicitudes válidas.

Para Personas Jurídicas

En el caso de personas Jurídicas, dado que el Participante sólo puede ingresar bajo la primera modalidad, sin plan, el Participante tendrá derecho a solicitar el rescate de sus Cuotas sin que se aplique la Comisión por Rescate de Cuotas pasados tres años de cada Compra de Cuotas.

Si el Participante solicitara rescatar sus Cuotas antes del plazo mencionado se aplicaría una Comisión por Rescate de Cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N°7 COMISIONES POR REDENCIÓN ANTICIPADA PERSONAS JURÍDICAS

Modalidad		Comisiones por Redención Anticipada (porcentaje sobre el monto del Rescate)										
		1er año	2do año	3er año	4to año	5to año	6to año	7mo año	8vo año	9no año	10mo año	11mo año en adelante
I	Sin Plan	1.60%	1.10%	0.90%								
		Retiros sin comisión por rescate de cuotas.										

Las órdenes de rescate de Cuotas se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida al Fondo o a través de otras que determine la Sociedad como solicitudes válidas.

Tanto para personas Naturales como Jurídicas, los rescates de cuotas serán registrados en Bs. en la cuenta de cada Participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio de venta utilizado por el banco mediante el cual se realicen las operaciones solicitadas el día del rescate.

Los rescates de cuotas que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del Participante a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega, pasarán por un proceso de control interno establecido por la Sociedad, que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

El Valor de Cuota que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el Participante en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el Participante recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán regirse

¹ A menos que el Participante haya cumplido su objetivo de inversiones.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

El Administrador del Fondo, podrá dar curso a las solicitudes de rescates de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del Fondo y las condiciones del momento así lo permitan.

Los rescates de CUOTAS a través de instrumentos electrónicos de pago se adecúan a lo establecido en el Artículo 2º, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Servicio de Internet

La Sociedad pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el mismo pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los fondos.

La solicitud se realiza en oficinas de la Sociedad en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Sociedad y con la recepción por parte del Participante del PIN y la tarjeta de coordenadas.

El PIN (Personal Identification Number) o número personal de identificación es un número secreto asociado al usuario del servicio mediante el cual podrá acceder al mismo.

La tarjeta de coordenadas es una herramienta adicional de seguridad implementada para que ingresando los códigos correspondientes, se pueda validar su autenticación. La tarjeta de coordenadas es única para cada usuario del servicio.

El Participante podrá pedir que su estado de cuenta mensual sea el emitido por este medio mediante una nota dirigida a la Sociedad que contenga lo siguiente:

- Se certifica la recepción del reporte a través de este medio.
- Acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de este medio porque en su poder se encuentra tanto el PIN como la tarjeta de coordenadas.

Adicionalmente, la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-10-01, SMEMAN-MPCI-10-02 y SME-MAN-MPCI-10-03 de SAFI MSC On Line dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno para el servicio de Banca por Internet.

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas

El siguiente cuadro detalla el procedimiento para la compra y el rescate de cuotas en el FONDO tanto para personas naturales como jurídicas:

**CUADRO N° 8
PROCEDIMIENTO PARA COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS**

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas	Procedimiento para Rescate de cuotas	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente las personas jurídicas podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente las personas jurídicas podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación.	Compra de cuotas: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de cuotas viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC S.A. Rescate de cuotas: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de cuotas.

A través de terminales POS de la Red Enlace y Maestro ubicadas en oficinas de SAFI MSC	Boucher firmado por el participante	No existe el rescate de cuotas	Llenado del comprobante de operación por el firmante de la cuenta o tercera persona que realiza la operación, adjuntando el Boucher.
Operaciones de débito automático en cuentas del Banco Mercantil Santa Cruz a través: - Tarjeta de Crédito - Cuentas del Banco Mercantil Santa Cruz	Nota o carta del Participante informando la orden transmitida al Banco Mercantil Santa Cruz.	No existe el rescate de cuotas	Al ser una transacción electrónica, ésta no precisa la firma del comprobante de operación.

Cuando el PARTICIPANTE solicite que terceras personas sean las encargadas de efectuar el rescate de sus cuotas, EL PARTICIPANTE deberá registrar en la papeleta o nota presentada el nombre de la persona que realizará la transacción, adicionalmente, el ejecutivo deberá confirmar la solicitud realizada por el PARTICIPANTE comunicándose con él y en conformidad autorizar el rescate registrando en la papeleta o carta el nombre de la persona que realizó la confirmación, el medio por el cual se comunicó con dicha persona, la fecha y la hora de confirmación y su rúbrica en constancia. En caso de que el PARTICIPANTE otorgue poderes para realizar este tipo de operaciones de rescate, el apoderado o mandatario deberá contar con facultades específicas para rescatar cuotas de participación, así como el monto máximo por el cual podrá realizar dicho rescate. Adicionalmente, se deberá esperar el visto bueno tanto del asesor legal como del Administrador de la SOCIEDAD para continuar con el procedimiento.

Complementando el procedimiento y las medidas de control mencionadas en el párrafo anterior, la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-04-01 y SME-MAN-MPCI-04-2 de "Operaciones de rescate de Cuotas en Plataforma de Atención al Cliente" que son parte de su Manual de Procedimientos y Control Interno.

Para la compra de cuotas por terceras personas, sólo será necesario tener el número de la cuenta con la que se realizará la operación.

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes

La Sociedad, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

El Participante se encuentra obligado a llenar el formulario PC003 (Documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación) en las aperturas de cuenta, sin importar el monto del depósito y en las operaciones que realicen los participantes que sumen los USD 10.000.- o su equivalente en moneda nacional durante un periodo determinado.

Asimismo, la Sociedad implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes del Fondo.

Sección III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí el Fondo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones del Fondo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre del Fondo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito de valores.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad y el Fondo de Inversión o Mutuo.

Sección IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE PREVISOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objeto de la política de inversión es realizar inversiones en VALORES emitidos por el Estado, Entidades de Intermediación Financiera y comerciales, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los PARTICIPANTES.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros.

Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

**CUADRO N° 9
CRITERIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN**

	Mínimo (En %)	Máximo (En %)
Por tipo de Instrumento y emisor		
Inversiones en el Mercado Local		
Depósitos a Plazo Fijo	0%	95%
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	0%	95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	0%	95%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades de Intermediación Financiera Nacionales	0%	95%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	0%	75%
Valores de Titularización	0%	75%
Valores emitidos por Gobiernos Municipales	0%	30%
Acciones de Oferta Pública Local	0%	20%
Por Moneda		
Inversiones en Bolivianos	60%	100%
UFV, Dólares Americanos, Mantenimiento de Valor u otras monedas	0%	40%

Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

- i) El plazo económico (duración) para el Fondo deberá ser mayor a 1080 días.
- ii) De acuerdo a las características del Fondo se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera.

La posición de VALORES de renta variable no excederá el 20% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité.

Por otra parte, el comportamiento de la Cartera de Inversiones estará disponible diariamente. Asimismo, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y compararlas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por el Fondo son netas de las comisiones aplicadas.

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos por el Libro 5 N°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión:

- a) El Fondo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, el FONDO no puede adquirir un valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el secundario, cuyo monto supere el (10%) de la cartera del FONDO.
- b) El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB). En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.

- c) El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- d) El Fondo no puede poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de inversión administrado.
- e) El Fondo no debe poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.
- f) El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones que regulan la materia. Adicionalmente el Fondo no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas a la Sociedad.
- g) El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima requerida, antes mencionada, podrá disminuir de BBB1 hasta B1 en el caso de entidades financieras con las cuales la SOCIEDAD hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del FONDO. Adicionalmente el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad.
- h) La Sociedad podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- i) La Sociedad puede realizar inversiones, por cuenta del FONDO, en cuotas de otros Fondos de Inversión, si éstos últimos o sus cuotas cuentan con calificación de riesgo.

Las Cuotas de Participación y recursos del Fondo podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas.

Las Sociedad no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad o sus entidades vinculadas.

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la Sociedad a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Control de límites de inversión y liquidez

Para los límites de liquidez se establece que:

- a) Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
- b) Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) en un plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo adecuar el exceso restante hasta la siguiente medición realizada a fin de mes.

Para los límites de Inversión se establece que:

- a) Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
- b) Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) hasta la medición del mes siguiente, debiendo adecuar el exceso restante en el plazo que ASFI determine.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido el Fondo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

La política de inversiones del Fondo estará sujeta a lo establecido en el Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La Sociedad actuará como agente de retención en caso de que el Participante no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT) o realice rescates de cuotas antes de los tres años de permanencia en el fondo, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento Interno del Fondo.

La Sociedad podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los participantes gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley de Reactivación Económica, por ejemplo la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE PREVISOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones del FONDO es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo el verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas por el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión así como del Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo, además de evaluar y guiar las inversiones y aplicar ajustes tanto al Control Interno como al Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo LP si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- i) Modificar y controlar las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo, cuando corresponda.
- ii) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- iii) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- iv) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado que llegarían a afectar las inversiones de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo.
- v) Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- vi) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo y a las normas internas de control en lo referente a la política de inversiones.

Las principales características del Comité son las siguientes:

El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines.

- Son miembros del Comité de Inversiones los Directores y Ejecutivos de Sociedad, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto que no tenga vinculación con las personas jurídicas accionistas de la Sociedad.
- El Administrador del Fondo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y del Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la Sociedad.
- El Directorio de la Sociedad elige a las personas que conformarán el Comité de Inversiones, que convocará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes. La convocatoria a las sesiones la realizará cualquiera de los miembros con un orden del día que será dado a conocer con 24 horas de anticipación. Las reuniones del Comité tienen una duración necesaria para cumplir lo establecido en el orden del día.

Los criterios de diversificación (moneda, plazo, emisor, etc.) y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados, serán los que determine el Comité de Inversiones sujetos al Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo.

Los criterios de Valoración de las inversiones y aplicadas a la cartera del Fondo, están dictadas estrictamente por ASFI.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo.

- Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas.
- Las Sociedad no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la Sociedad a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio del FONDO no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- El Fondo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores.
- Adicionalmente, el Fondo no puede adquirir un valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el secundario, cuyo monto supere el (10%) de la cartera del Fondo.
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia. En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea

su naturaleza.

- El FONDO no puede poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de inversión administrado.
- El FONDO no debe poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.
- El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- El Fondo no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas a la Sociedad.
- El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima requerida, antes mencionada, podrá disminuir de BBB1 hasta B1 en el caso de entidades financieras con las cuales la Sociedad hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo. Adicionalmente el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a la Sociedad.
- La Sociedad podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- La SOCIEDAD puede realizar inversiones, por cuenta del FONDO, en cuotas de otros Fondos de Inversión, si éstos últimos o sus cuotas cuentan con calificación de riesgo.
- Ningún Participante podrá tener más del 10% (diez por ciento) del total de las cuotas de participación, después del período de adecuación del Fondo (transcurridos 360 días desde el inicio de operaciones). Si un Participante excede este límite fijado, tendrá un plazo máximo de 540 días adicionales a partir de la finalización del período de adecuación, para el cumplimiento de los límites de participación, una vez transcurrido este tiempo la Sociedad solicitará el rescate de las Cuotas en exceso siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.
- En caso de que el Participante sobrepase el límite fijado, la Sociedad solicitará mediante carta entregada en el domicilio del Participante que figura en los registros de la Sociedad el retiro de las cuotas en exceso. Si transcurridos 15 días (quince) a partir de la notificación el Participante no retirara las Cuotas en exceso, la Sociedad emitirá un cheque a favor del Participante debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la Sociedad. Si pasados los 30 días de la emisión del cheque, el Participante no hubiera recogido el cheque, la Sociedad depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del Participante.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Indicador Comparativo de Rendimiento Benchmark será calculado semanalmente, el último día hábil de la semana, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo.

Una vez obtenidos los promedios de participación de DPFs, estos se ponderarán con los promedios simples de las tasas de rendimiento de DPFs en moneda nacional (TP DPF), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, con el mismo código de valoración de DPFs que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo¹. Las TP a ser usadas en el cálculo corresponden a DPFs a 180, 360, 720, 1080, 1440, 1800, 2520, 3600, 5400 y mayores a 5400 días.

La participación de la liquidez en moneda nacional se pondera con la tasa promedio ponderada efectiva (TPPE) de las cajas de ahorro en Moneda Nacional de los bancos del sistema financiero, y la participación de la liquidez en moneda extranjera se pondera con la TPPE de las cajas de ahorro en Moneda extranjera de los bancos del sistema financiero, ambas publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Las inversiones de Pagarés Bursátiles en moneda nacional, se ponderarán con la TP DPF a 360 días en moneda extranjera, publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, con el mismo código de valoración de los DPFs que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo.

Las inversiones en Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles se separarán en dos rangos, de 0 a 1080 días y de más de 1080 días, utilizando como ponderadores los promedios simples de las tasas de rendimiento en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días y mayores a 1080 días respectivamente, con el mismo código de valoración de los bonos que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo³.

Para las inversiones de Valores de titularización, se utilizará el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado diariamente por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días, con el mismo código de valoración de los BLP y BBB entre 0 a 1080 días que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo.

El indicador comparativo Benchmark será:

¹ Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible, se replicará el último cálculo disponible hasta por un año antes. Si después de ese plazo no se encuentra información se obtendrá el valor promedio correspondiente al rango disponible en el último HHM.

² Para el cálculo de los ponderadores de BLP y BBB en moneda nacional, se utiliza el rango de plazo de cada título para determinar el plazo. Los títulos que se encuentren entre el rango de plazo 01 y el rango de plazo 22 inclusive serán clasificados dentro del ponderador de 0 a 1080 días, y los que se encuentren con un rango de plazo igual o superior a 23 serán tomados en cuenta para el ponderador para títulos mayores a 1080 días.

³ Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

PFM	$a * CA.MN + b * CA.ME + c * TP.DPF.180.d + d * TP.DPF.360.d + e * TP.DPF.720.d + f * TP.DPF.1080.d + g * TP.DPF.1440.d + h * TP.DPF.1800.d + i * TP.DPF.2520.d + j * TP.DPF.3600.d + k * TP.DPF.5400.d + [* TP.DPF (>)5400.d + m * TPB.MN (0-1080).d + n * TPB.MN (>)1080.d + o * TP.DPF.360.d + p * TPB.MN (0-1080).d$
-----	---

Donde:

- a: Porcentaje de liquidez en moneda nacional respecto a la cartera total.
- b: Porcentaje de liquidez en moneda extranjera respecto a la cartera total.
- C.A.: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro
- c: Porcentaje de DPF's en cartera hasta 180 días.
- d: Porcentaje de DPF's en cartera desde 181 días hasta 360 días.
- e: Porcentaje de DPF's en cartera desde 361 días hasta 720 días.
- f: Porcentaje de DPF's en cartera desde 721 días hasta 1080 días.
- g: Porcentaje de DPF's en cartera desde 1081 días hasta 1440 días.
- h: Porcentaje de DPF's en cartera desde 1441 días hasta 1800 días.
- i: Porcentaje de DPF's en cartera desde 1801 días hasta 2520 días.
- j: Porcentaje de DPF's en cartera desde 2521 días hasta 3600 días.
- k: Porcentaje de DPF's en cartera desde 3601 días hasta 5400 días.
- l: Porcentaje de DPF's en cartera desde 5401 días.
- o: Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera
- TP: Tasas de rendimiento Promedio de DPF's del HHM, con el código de valoración en cartera
- DPF: Depósitos a Plazo Fijo
- m: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
- n: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
- p: Porcentaje de Valores de titularización en cartera
- TPB: Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles

Adicionalmente, la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera, en caso de el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no están contemplados en este indicador, el porcentaje de los mismo se ponderará por la TP DPF correspondiente al plazo promedio de dichos valores en la moneda correspondiente.

Complementando lo antes mencionado, la Sociedad cuenta con el procedimiento SME-MAN-MPCI-41-01 "Procedimiento Registro de Benchmark" que es parte del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Sección V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La Sociedad descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.70% (uno punto setenta por ciento) anualizado sobre el total de la cartera del Fondo. Adicionalmente, en el caso que el rendimiento del Fondo a 30 días, una vez deducida la comisión de administración, sea mayor al benchmark, la Sociedad descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) sobre el excedente mencionado, el cual no podrá sobrepasar un máximo de 2.50% sobre la cartera del Fondo.

Esta comisión es aplicada al Fondo directamente y no al Participante, lo que significa que la misma está ya reflejada en el Valor de Cuota y en el rendimiento que obtiene el Participante.

La Sociedad cobrará una comisión por rescate de cuotas de acuerdo a lo descrito en el La Sección II inciso b) del presente Prospecto.

En el caso que el Participante requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en el Fondo, éstos tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el Participante requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs. 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La Sociedad emitirá una nota fiscal a favor del Participante por el cobro proporcional de la comisión por administración, la cual será emitida en forma mensual. Adicionalmente, la Sociedad emitirá notas fiscales a favor del Participante por los costos derivados por certificaciones y por copias de operaciones.

b) GASTOS

La Sociedad no cobrará ningún gasto al Fondo.

Sin embargo, nuevos gastos que sean aprobados por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes serán sujetos a evaluación por parte de la Sociedad para determinar si serán aplicados al Fondo o será la Sociedad quien los absorba y en qué porcentaje.

En el caso que los gastos fueran aplicables al Fondo, los mismos estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5°, Sección 5°, Capítulo V, Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. En este caso, se comunicará a los Participantes con 20 (veinte) días de anticipación a su aplicación. El Participante puede solicitar a la Sociedad el detalle de comisiones y gastos cobrados.

Sección VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE CUSTODIA

Con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de los títulos valores físicos que la Sociedad adquiera para los fondos de inversión que ella administra.

La Sociedad será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para el Fondo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente y es renovable cada 2 años. La sociedad tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

b) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad, por el cual los clientes del Fondo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindado los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la Sociedad.

La Sociedad tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

c) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la Sociedad, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.

e) OTROS CONTRATOS

La Sociedad mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD se encuentra disponible en nuestras oficinas.

Sección VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

La Sociedad proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual, hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del Fondo, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del Fondo (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.

PREVISOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

9. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
10. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.
11. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la Sociedad.

En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad.

Si el Participante, requiere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información.

Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío.

Trimestralmente la Sociedad publicará la información que determine ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad publicará en forma diaria en sus oficinas o donde realicen sus actividades de distribución de Cuotas del Fondo, la información descrita en el inciso o) dentro del inciso b) de la Sección II del presente Prospecto.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo.

Por otra parte, la Sociedad entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad y por ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

Todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la Sociedad y el Participante se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708 del 25 de junio de 2015 y siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral.

El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad y el Participante y demás disposiciones que resulten aplicables.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valoración establecidos en el Libro 8° Título I, Metodología de Valoración, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES

La Sociedad seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito de Valores bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La Sociedad removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

h) AUDITOR INTERNO

La Sociedad contratará un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Sección VIII**TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

La Sociedad tiene la facultad de transferir la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora autorizada, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. Mientras dure el proceso de la transferencia, no se podrán realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

La Sociedad tendrá la facultad de disolver el Fondo en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. La Sociedad deberá poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, Sección 8, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los Participantes serán notificados de la decisión adoptada con 30 (treinta) días calendario de anticipación a la fecha de la disolución, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus cuotas antes de proceder con dicha disolución.

La transferencia, disolución y liquidación forzosa del Fondo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por ASFI y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad tiene la facultad de fusionar el Fondo con otro Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. El Participante será notificado de la fusión con 30 días de anticipación, tiempo en el cual este último podrá decidir si continúa o no en el Fondo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la Fusión.

Una vez obtenida la autorización de ASFI, la Sociedad pondrá en conocimiento los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice la Sociedad.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

La Paz · Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telf.: 2310303 (Central Piloto)

La Paz · Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 2409040 Int. 4534
2654534 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo
Torre Empresarial MSC - Mezzanine y Piso 25
Telfs.: Mezzanine: 3633971 - 3633977
Piso 25: 3633970 - 3633974 - 3633975

Santa Cruz · Oficina Junín

Calle Junín N° 154
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3970

Santa Cruz · Oficina Equipetrol

Av. San Martín Esq. Calle E, entre
3ro. y 4to. anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3229

Cochabamba · Oficina América

Av. América N° E-348 entre
Av. Santa Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 6443951 Int. 1602
6452300 (Línea Directa)

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente
Montes - Plaza 10 de Febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 5252132 Int. 5290
5273551 (Línea Directa)

La Paz · Oficina Tumusla

Calle Tumusla N° 734 (Banco
Mercantil Santa Cruz) - Piso 1 Telf.:
2310303 Int. 4974

El Alto

Av. Franco Valle N° 35 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
2409040 int. 4169
2654169 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Grigotá

Av. Doble vía La Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
3633000 Int. 3972

Santa Cruz · Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas
Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
3633000 Int. 3976

Cochabamba · Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
4152500 Int. 2970
4501789 (Línea Directa)

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de Abril
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
6642433 Int. 5970 6640484 (Línea
Directa)

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
6228372 Int. 1200
6230140 (Línea Directa)

www.safimsc.com



LÍNEA GRATUITA
DE ATENCIÓN AL CLIENTE
800 10 0303

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00
Sábados de 9:00 a 13:00